



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXIX  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 14 DE  
DICIEMBRE DE 2014.  
No. 100

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

DECRETO No. 217.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 4

DECRETO No. 218.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 18

DECRETO No. 219.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 32

DECRETO No. 220.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 47

DECRETO No. 221.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 61

DECRETO No. 222.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 75

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

## PODER EJECUTIVO

## CONTENIDO

**DECRETO No. 223.-**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 90

**DECRETO No. 224.-**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 105

**DECRETO No. 225.-**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 119

**DECRETO No. 226.-**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GENERAL SIMON BOLIVAR, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 134

**DECRETO No. 227.-**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE POANAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 148

**DECRETO No. 230.-**

POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE INDE, DGO., CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO FISCAL 2013.

PAG. 163

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 114.-

POR EL QUE SE APRUEBA EN RELACIÓN AL OFICIO  
NUMERO 132/2014 PRESENTADO POR EL DR. J.  
APOLONIO BETANCOURT RUIZ, MAGISTRADO  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA.

PAG. 177

DICTAMEN.-

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL DR. J. APOLONIO  
BETANCOURT RUIZ, LE SEA ENTREGADO EN COMODATO  
EL INMUEBLE DE CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 356  
NORTE, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

PAG. 184

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO Siete PROMOVIDO POR DANIEL VALENZUELA  
BARRIENTOS EN CONTRA DE MANUEL RIVAS HERNANDEZ  
DEL PÓBLADO "SAN JOSE DE GRACIA" DEL MUNICIPIO DE  
CANATLAN, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE  
PREScripción POSITIVA.

PAG. 190



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y



**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: **\$11'125,507.00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS Siete PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$123,090.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$368,419.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**CONTRIBUCIONES POR  
MEJORAS**

**\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**

**PRODUCTOS**

**\$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL  
PESOS 00/100 M. N.)**

**APROVECHAMIENTOS**

**\$106,017.00 (CIENTO SEIS MIL DIECISIETE  
PESOS 00/100 M. N.)**

**INGRESOS  
EXTRAORDINARIOS**

**\$3'110,464.00 (TRES MILLONES CIENTO  
DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y  
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

**PARTICIPACIONES**

**\$7'281,517.00 (SIETE MILLONES  
DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL  
QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.  
N.)**

**TOTAL INGRESOS**

**\$11'125,507.00 (ONCE MILLONES CIENTO  
VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE  
PESOS 00/100 M. N.)**

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$10'555,081.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

**CONCEPTO**

**SERVICIOS PERSONALES**

**EJERCIDO**

**\$5'283,580.00 (CINCO MILLONES  
DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES  
MIL QUINIENTOS OCHENTA  
PESOS 00/100 M. N.)**

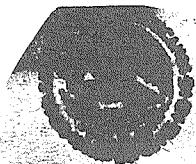


*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

SERVICIOS GENERALES	\$1'823,395.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$713,123.00 (SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$2'069,406.00 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$114,423.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$549,654.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$10'555,081.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
M. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., contempló la realización de 11 (once) obras, de las cuales 11 (once) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$2'069,406.00 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Luis de Cordero, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO**

\$24'700,469.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL PASIVO**

\$3'615,751.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL PATRIMONIO**

\$21'084,718.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$24'700,469.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'539,309.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$22'161,160.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'615,751.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'658,624.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$957,127.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$21'084,718.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$957,127.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente; así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Luis de Cordero, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión



**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO TERCERO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 217**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.



LXVI LEGISLATURA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL O'FERRA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Santa Clara, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad de Auditoría Superior de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en



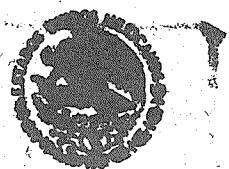
CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Santa Clara, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos; estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$21,705,147.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$203,314.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$119,217.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$70,300.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$128,044.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$10'723,020.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$10'461,252.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$21'705,147.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$23'978,319.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$6'488,944.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$3'057,850.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

**MATERIALES Y  
SUMINISTROS**

**1'226,677.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS  
VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA  
Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**

**INVERSIONES EN ACTIVO  
FIJO**

**\$26,261.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS  
SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

**OBRA PÚBLICA**

**\$8'617,231.00 (OCHO MILLONES  
SEISCIENTOS DIECISIETE MIL  
DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS  
00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE  
ASISTENCIA SOCIAL**

**\$3'075,734.00 (TRES MILLONES SETENTA  
Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y  
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE  
DEUDA PÚBLICA**

**\$1'485,622.00 (UN MILLÓN  
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO  
MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS  
00/100 M. N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$23'978,319.00 (VEINTITRES MILLONES  
NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL  
TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS  
00/100M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración



*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LVI LEGISLATURA

Municipal de Santa Clara, Dgo., contempló la realización de treinta (30) obras, de las cuales veintiocho (28) se encuentran terminadas y dos (2) en proceso, habiéndose ejercido \$8'617,231.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 95.58% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$12'808,375.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$6'045,117.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6'763,258.00 (SEIS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$12'808,375.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'353,573.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'454,802.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$6'045,117.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'120,201.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**UN PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'724,916.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'763,258.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.**

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'724,916.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santa Clara, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$744,136.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (DIF) de Santa Clara Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por la cantidad de \$1'225,245.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEÍNTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Santa Clara, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Santa



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Clara, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 218**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.



LXVI LEGISLATURA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

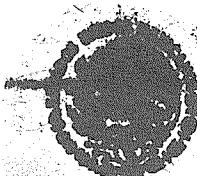


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
M. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Tepehuanes, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variación Patrimonial*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Tepehuanes, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$35'642,613.00 (**TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.**), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'374,994.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'519,111.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)



**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**CONTRIBUCIONES POR  
MEJORAS.**

**\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**

**PRODUCTOS**

**\$1'090,600.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL  
SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**

**APROVECHAMIENTOS**

**\$705,219.00 (SETÉCIENTOS CINCO MIL  
DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100  
M. N.)**

**INGRESOS  
EXTRAORDINARIOS**

**\$15'816,720.00 (QUINCE MILLONES  
OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL  
SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.  
N.)**

**PARTICIPACIONES**

**\$14'135,969.00 (CATORCE MILLONES  
CIENTO TREINTA Y CINCO MIL  
NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS  
00/100 M. N.)**

**TOTAL INGRESOS**

**\$35'642,613.00 (TREINTA Y CINCO  
MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y  
DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS  
00/100 M. N.)**

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tepehuanes, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$36'395,055.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'965,709.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'721,053.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'740,321.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$80,445.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$8'356,255.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$5'399,076.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'132,196.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

**TOTAL EGRESOS**

**\$36'395,055.00 (TREINTA Y SEIS  
MILLONES TRESCIENTOS  
NOVENTA Y CINCO MIL  
CINCUENTA Y CINCO PESOS  
00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Tepehuanes, Dgo., no presentó los cierres del ejercicio de obra de Tesorería e Infraestructura Social Municipal, habiéndose ejercido \$8,356,255.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tepehuanes, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO**

**\$34'483,409.00 (TREINTA Y CUATRO  
MILLONES CUATROCIENTOS  
OCHENTA Y TRES MIL  
CUATROCIENTOS NUEVE PESOS  
00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL PASIVO	\$7'685,643.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$26'797,766.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$34'483,409.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'202,467.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$30'280,942.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7'685,643.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$6'512,310.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'173,333.00 (UN MILLÓN CIENTO SÉTENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$26'797,766.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tepehuanes, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$1'136,667.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Pùblicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tepehuanes, Dgo., tiene como Organismos Pùblicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepehuanes, Dgo. (SAAT), mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$2,012,073.00 (**DOS MILLONES DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.**), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1,463,960.00 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.**).

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Tepehuanes, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



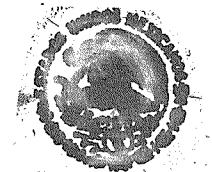
CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Tepehuanes, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Tepehuanes, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los



CONGRESO DEL ESTADO  
DUURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 219**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.



LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OTERO ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V. de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual, entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente; mismo que se integró en



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Peñón Blanco, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$34'908,751.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$868,904.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'779,819.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$164,911.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$18'598,504.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$13'496,613.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$34'908,751.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$31'829,855.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$10'219,574.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$4'111,505.00 (CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$1'633,413.00 (UN MILLÓN  
SEISCIENTOS TREINTA Y TRES  
MIL CUATROCIENTOS TRECE  
PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$31'464.00 (TREINTA Y UN MIL  
CUATROCIENTOS SESENTA Y  
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$10'118,305.00 (DIEZ MILLONES  
CIENTO DIECIOCHO MIL  
TRESCIENTOS CINCO PESOS  
00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL

\$3'013,632.00 (TRES MILLONES  
TRECE MIL SEISCIENTOS  
TREINTA Y DOS PESOS 00/100  
M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA

\$2'701,962.00 (DOS MILLONES  
SETECIENTOS UN MIL  
NOVECIENTOS SESENTA Y DOS  
PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS**

\$31'829,855.00 (TREINTA Y UN  
MILLONES OCHOCIENTOS  
VEINTINUEVE MIL  
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y  
CINCO PESOS 00/100 M. N.)

52

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación



*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., contempló la realización de 41 (cuarenta y una) obras, de las cuales 39 (treinta y nueve) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido \$10'118,305.00 (DIEZ MILLONES CIENTO DIECIÓCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.14% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Peñón Blanco, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$13'484,905.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$8'710,441.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$4'774,464.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$13'484,905.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'769,901.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'715,004.00.

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

(OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'710,441.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'851,044.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'859,397.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$4'774,464.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$5'883,531.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$1,365,895.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1,270,075.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Peñón Blanco, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Peñón Blanco, Dgo., y al contener la misma, observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

## DECRETO No. 220

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

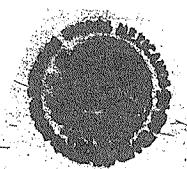
#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.



DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



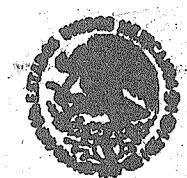
CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos* y *Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$10'450,293.00** (**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.**), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$228,609.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>



*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

DERECHOS	\$271,547.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$21,990.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$2'638,357.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7'139,790.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SÉTECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$10'450,293.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$11'037,853.00 (ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes concepto



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'615,844.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'062,738.00 (DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'303,387.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$89,503.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$1'973,488.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$667,475.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA**

\$325,418.00 (TRESCIENTOS  
VEINTICINCO MIL  
CUATROCIENTOS DIECIOCHO  
PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS**

\$11'037,853.00 (ONCE MILLONES  
TREINTA Y Siete MIL  
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y  
TRES PESOS 00/100M. N.)

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública; llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., contempló la realización de 10 (diez) obras, de las cuales 10 (diez) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$1'973,488.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Pedro del Gallo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

TOTAL ACTIVO	\$4'079,930.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$1'463,766.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2'616,164.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$4'079,930.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$207,153.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$3'872,777.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$1'463,766.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'043,766.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$2'616,164.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO SEGUNDO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO TERCERO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, Expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

## DECRETO No. 221

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZALEZ  
SECRETARIA.



LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURÁNGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Ocampo, Dgo., presentó la Cuenta Pública



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Ocampo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$26'644,116.00 (**VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.**), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$454,697.00 ( <b>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.</b> )
DERECHOS	\$1'223,366.00 ( <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.</b> )



*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1'096,500.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
APROVECHAMIENTOS	\$267,053.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10'623,363.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$12'978,867.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$26'644,116.00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Ocampo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$28'304,023.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

### CONCEPTO

SERVICIOS PERSONALES

### EJERCIDO

\$8'769,667.00 (OCHO MILLONES  
SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL  
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE  
PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES

\$4'749,866.00 (CUATRO MILLONES  
SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE  
MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS  
PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$1'808,124.00 (UN MILLÓN  
OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO  
VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$688,930.00 (SEISCIENTOS OCHENTA  
Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA  
PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$6'630,083.00 (SEIS MILLONES  
SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA  
Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL

\$3'807,818.00 (TRES MILLONES  
OCHOCIENTOS Siete MIL  
OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS  
00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA

\$1'849,535.00 (UN MILLÓN  
OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE  
MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO  
PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**TOTAL EGRESOS**

**\$28'304,023.00 (VEINTIOCHO  
MILLONES TRESCIENTOS CUATRO  
MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., contempló la realización de 15 (quince) obras, de las cuales 14 (catorce) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido \$6'630,083.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 95.39% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Ocampo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO**

**\$13'793,503.00 (TRECE MILLONES  
SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MI  
QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

**TOTAL PASIVO**

**\$7'381,931.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS  
OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y  
UN PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL PATRIMONIO**

**\$6'411,572.00 (SEIS MILLONES  
CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS  
SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$13'793,503.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'638,694.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), más el Activo Fijo de \$9'154,809.00 NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7'381,931.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'798,598.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'583,333.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'411,572.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'583,333.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Ocampo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Ocampo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$1'205,364.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Ocampo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Ocampo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Ocampo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 222**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango."



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.



LXVI LEGISLATURA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual, entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Deuda Pública; considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos, siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan del Río, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Juan del Río, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$44'941,794.00 (**CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.**), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$157,592.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DERECHOS	\$2'298,812.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$59,435.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$27'518,389.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$14'907,566.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$44'941,794.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan del Río, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$42'916,731.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'916,841.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'273,075.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'177,801.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$742,042.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$17'984,507.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'193,931.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'628,534.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

**TOTAL EGRESOS**

**\$42'916,731.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., contempló la realización de 31 (treinta y un) obras, de las cuales 24 (veinticuatro) se encuentran terminadas y 7 (siete) en proceso, habiéndose ejercido \$17'984,507.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 79.81% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Juan del Río, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO**

**\$12'880,437.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL PASIVO	\$8'937,645.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'942,792.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$12'880,437.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$7'586,193.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$5'294,244.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'937,645.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$5'095,964.00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'841,681.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'942,792.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'841,681.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan del Río, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Municipio de San Juan del Río, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$243,941.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan del Río, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Juan del Río, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Juan del Río, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 223**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe:



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.



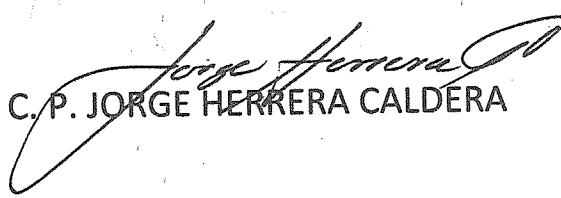
LXVI LEGISLATURA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Bernardo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Bernardo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$14'787,182.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$196,367.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$691,247.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$3,173.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$5'753,732.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'140,663.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$14'787,182.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Bernardo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$14'763,013.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'941,081.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

**SERVICIOS GENERALES**

\$2'523,974.00 (DOS MILLONES  
QUINIENTOS VEINTITRES MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y  
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

\$838,345.00 (OCHOCIENTOS  
TREINTA Y OCHO MIL  
TRESCIENTOS CUARENTA Y  
CINCO PESOS 00/100 M. N.)

**INVERSIONES EN ACTIVO FIJO**

\$126,948.00 (CIENTO VEINTISEIS  
MIL NOVECIENTOS CUARENTA  
Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

**OBRA PÚBLICA**

\$4'181,922.00 (CUATRO  
MILLONES CIENTO OCHENTA Y  
UN MIL NOVECIENTOS  
VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.)

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL**

\$1'448,650.00 (UN MILLON  
CUATROCIENTOS CUARENTA Y  
OCHO MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA**

\$702,093.00 (SETECIENTOS DOS  
MIL NOVENTA Y TRES PESOS  
00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS**

\$14'763,013.00 (CATORCE  
MILLONES SETECIENTOS  
SESENTA Y TRES MIL TRECE  
PESOS 00/100 M. N.)

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Bernardo, Dgo. (No presentó los cierres del ejercicio de obra de Tesorería e Infraestructura Social Municipal), habiéndose ejercido \$4'181,922.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Bernardo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$5'551,704.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3'180,471.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2'371,233.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$5'551,704.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'305,198.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$3'246,506.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'180,471.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'180,471.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$2'371,233.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.**

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Bernardo, Dgo., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100M.N.)

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Bernardo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Bernardo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$783,866.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Bernardo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Bernardo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente; así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Bernardo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta h. Ixvi Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 224



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

  
**DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX**  
PRESIDENTE.

  
**DIP. BEATRIZ BARRAGAN GONZÁLEZ**  
SECRETARIA.

  
**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM**  
SECRETARIA.



LXVI LEGISLATURA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal; en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elaborare el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$62'672,328.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESICIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'987,082.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

DERECHOS	\$3'845,528.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$860,172.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$26'691,243.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$29'288,303.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$62'672,328.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria; las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., en el año de 2013



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ejerció recursos por la cantidad de **\$63'946,611.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$27'972'492.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'311,445.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'987,797.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y Siete MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$68,009.00 (SESENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$11'944,055.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$9'960,233.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA**

**\$3'702,580.00 (TRES MILLONES  
SETECIENTOS DOS MIL  
QUINIENTOS OCHENTA PESOS  
00/100 M. N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$63'946,611.00 (SESENTA Y  
TRES MILLONES NOVECIENTOS  
CUARENTA Y SEIS MIL  
SEISCIENTOS ONCE PESOS  
00/100M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., contempló la realización de 85 (ochenta y cinco) obras, de las cuales 85 (ochenta y cinco) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$11'944,055.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nuevo Ideal, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$19'678,583.00</b>	<b>(DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$12'959,971.00</b>	<b>(DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$6'718,612.00</b>	<b>(SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$19'678,583.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'674,480.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$17'004,103.00 (DIECISIETE MILLONES CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$12'959,971.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$8'056,761.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$4'903,210.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'718,612.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$4'903,210.00



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS  
00/100 M. N.).**

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Organismo de Agua y de Alcantarillado del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$7,437,238.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$3'827,616.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Nuevo Ideal, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 225**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE

  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

LXVI LEGISLATURA

  
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

*Jorge Herrera Caldera*  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*Miguel Ángel Olvera Escalera*  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLIVAR, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deudá de la Administración Pública Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de General Simón Bolívar, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: **\$29'787,693.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$84,475.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$511,641.00 (QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$59,948.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**INGRESOS  
EXTRAORDINARIOS**

**\$15'481,361.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS  
OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN  
PESOS 00/100 M. N.)**

**PARTICIPACIONES**

**\$13'650,268.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS  
CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO  
PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL INGRESOS**

**\$29'787,693.00 (VEINTINUEVE MILLONES  
SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS  
NOVENTA Y TRES 00/100 M. N.)**

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$30'371,750.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'991,616.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'968,340.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'240,289.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$12,217.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$10'285,923.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL**

**\$3'817,582.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA**

**\$1'055,783.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$30'371,750.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de General Simón Bolívar, Dgo., contempló la realización de 53 (cincuenta y tres) obras, de las cuales 52 (cincuenta y dos) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$10'285,923.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 96.24% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de General Simón Bolívar, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$14'276,250.00</b>	<b>(CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$400,432.00</b>	<b>(CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$13'875,818.00</b>	<b>(TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$14'276,250.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'123,206.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$12'153,044.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$400,432.00 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$400,432.00 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$14'276,250.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de General Simón Bolívar, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado del Agua de General Simón Bolívar, Dgo., el cual se creó el 31 de octubre de 2013, sin embargo es hasta el inicio del ejercicio 2014 que operará como tal; y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$128,336.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).<sup>1</sup>

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de General Simón Bolívar, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de General Simón Bolívar, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 226**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



**"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSE ÁNGEL BELTRAN FÉLIX  
PRESIDENTE.

B Barraga  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.



CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

*Jorge Herrera*  
C. P. JORGE HERRERA CADEERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de qué se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Poanas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Poanas, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$ 67'619,441.00 (**SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.**), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'862,110.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DERECHOS	\$3'067,112.00 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$448,345.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$34'246,541.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$27'994,033.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$67'619,441.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Poanas, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$ 65'125,643.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$23'671,162.00 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$9'071,607.00 (NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'318,077.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$225,702.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$20'547,105.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'471,588.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'820,402.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**TOTAL EGRESOS**

**\$65'125,643.00 (SESENTA Y  
CINCO MILLONES CIENTO  
VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS  
CUARENTA Y TRES PESOS  
00/100M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Poanas, Dgo., contempló la realización de 81 (ochenta y un) obras, de las cuales 71 (setenta y un) se encuentran terminadas, 6 (seis) en proceso y 4 (cuatro) no iniciadas, habiéndose ejercido \$20'547,105.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.18 % de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Poanas, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO**

**\$28'046,582.00 (VEINTIOCHO  
MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL  
QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS  
00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$19'036,405.00</b>	<b>(DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$9'010,177.00</b>	<b>(NUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$28'046,582.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'557,014.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$ 22'489,568.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$19'036,405.00 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$8'457,585.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$10'578,820.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$9'010,177.00 (NUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Poanas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$10'578,820.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Poanas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (APAS) del Municipio de Poanas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$1'373,952.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Poanas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$2'941,332.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Poanas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Poanas, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Poanas, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Poanas, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 227**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Poanas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H.LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Poanas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



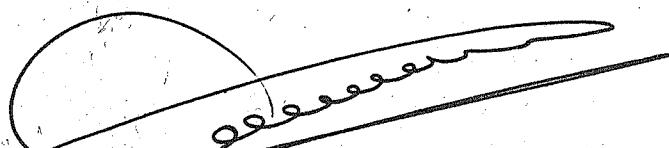
"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

  
DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.



  
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.

LXVI LEGISLATURA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango".

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual, entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Indé, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Indé, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$19'956,084.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$551,393.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DERECHOS	\$431,057.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$63,948.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$9'617,766.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$9'291,920.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$19'956,084.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Indé, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$19'736,981.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

### CONCEPTO

SERVICIOS PERSONALES

SERVICIOS GENERALES

MATERIALES Y SUMINISTROS

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

OBRA PÚBLICA

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA

### EJERCIDO

\$6'071,854.00 (SEIS MILLONES  
SETENTA Y UN MIL  
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y  
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

\$3'703,236.00 (TRES MILLONES  
SETECIENTOS TRES MIL  
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS  
PESOS 00/100 M. N.)

\$1'763,675.00 (UN MILLÓN  
SETECIENTOS SESENTA Y TRES  
MIL SEISCIENTOS SETENTA Y  
CINCO PESOS 00/100 M. N.)

\$24,579.00 (VENTICUATRO MIL  
QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE  
PESOS 00/100 M. N.)

\$6'560,760.00 (SEIS MILLONES  
QUINIENTOS SESENTA MIL  
SETECIENTOS SESENTA PESOS  
00/100 M. N.)

\$1'568,108.00 (UN MILLÓN  
QUINIENTOS SESENTA Y OCHO  
MIL CIENTO OCHO PESOS  
00/100 M. N.)

\$44,769.00 (CUARENTA Y  
CUATRO MIL SETECIENTOS  
SESENTA Y NUEVE PESOS  
00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**TOTAL EGRESOS**

**\$19'736,981.00 (DIECINUEVE  
MILLONES SETECIENTOS  
TREINTA Y SEIS MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y UN  
PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Indé, Dgo., contempló la realización de doce (12) obras, de las cuales doce (12) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$6'560,760.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Indé, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO**

**\$4'632,912.00 (CUATRO MILLONES  
SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL  
NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TOTAL PASIVO**

**\$7'459,892.00 (SIETE MILLONES  
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y  
NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA  
Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL PATRIMONIO**

**-\$2'826,980.00 (MENOS DOS MILLONES  
OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA PESOS  
00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$4'632,912.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'636,888.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$1'996,024.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7'459,892.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'700,742.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'759,150.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de -\$2'826,980.00 (MENOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Indé, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'759,150.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Indé, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Indé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$919,701.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** Conforme a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basada en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., NO SEA APROBADA.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Indé, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Indé, Dgo., y al contener la misma, observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

### DECRETO No. 230

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2013; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Segundo del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA



DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSEVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



REED

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



**ACUERDO NÚMERO CIENTO CATORCE**, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitido en sesión extraordinaria número cuarenta y nueve del miércoles diez de diciembre de dos mil catorce, por el que se resuelve en relación al oficio número 132/2014 presentado por el Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El párrafo 2 del citado artículo, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**SEGUNDO.** El siete de noviembre del año en curso se recibe, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, oficio número 132/2014, signado por el Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, dirigido a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual solicita: le sea entregado en comodato el inmueble ubicado en calle Independencia número 356 norte, zona centro de esta ciudad, propiedad de este Instituto, en razón de que con las reformas a la Constitución General de la República, el Sistema de Justicia Mexicano ha sido objeto de importantes cambios, los cuales traen consigo nuevos retos para el Poder Judicial del Estado, pues implica contar con la infraestructura necesaria para disponer de los espacios adecuados a sus operadores.

**TERCERO.** El 13 de noviembre del año que transcurre, en sesión ordinaria número catorce, los integrantes de éste Consejo General aprobaron el Acuerdo número ciento trece, por el que se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal en relación al oficio número 132/2014 presentado por el Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Del documento en commento, se desprende el punto de acuerdo SEGUNDO, por el cual se autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que coordine los trabajos que habrán de llevarse a cabo a efecto de conocer el estado que guarda el edificio descrito en el considerando tres, para en su momento, acordar lo conducente a la solicitud.

planteada por el Titular del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango.

CUARTO. El artículo 78 de la Ley de la materia, establece que los órganos centrales del Instituto son: I: El Consejo General, II: La Presidencia del Consejo General, III: La Secretaría Ejecutiva, IV: El Secretariado Técnico, y V: La Contraloría General.

En este sentido, en el ejercicio de sus atribuciones, conferidas en el artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los integrantes del Secretariado Técnico, en sesión ordinaria número diez, de fecha martes veintiocho de octubre de dos mil catorce, aprobaron la creación del Comité de Valuación del Patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango de conformidad con los artículos 76, 91, 92, 93, 95 párrafo 1, fracciones I, XVI y XXV, 101 párrafo 1, fracciones I, II y X y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como con los Lineamientos Generales para el programa de fortalecimiento y calidad del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95 bis de fecha 28 de noviembre de 2013. Dicho Comité quedó integrado por los titulares de la Presidencia del Consejo, de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración, fungiendo como Secretario del mismo, el titular del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

## CONSIDERANDOS

1 La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, en su artículo 81 que el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

2 En atención al punto segundo del Acuerdo 113 aprobado por este órgano máximo de dirección, y referido en el antecedente tercero, los integrantes del Comité de Valuación del Patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, coordinados por la Secretaría Ejecutiva, acuden al inmueble ubicado en Calle Independencia (356) trescientos cincuenta y seis Norte, (347) trescientos cuarenta y siete y (353) trescientos cincuenta y tres norte de la Calle de Hidalgo de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo., con el propósito de conocer el estado que guarda el edificio.

Al efecto, se constata lo siguiente:

- a) El inmueble hace referencia a las Escrituras Públicas siguientes:
  - Escritura Pública número 6871 del Volumen 92, signada ante la fe del Licenciado Manuel Castañón Carrasco, Notario Público número 20 de este

Distrito Judicial, de fecha 25 de octubre de 1996, relativa el inmueble localizado en la finca urbana marcada con el número (356) trescientos cincuenta y seis norte, de la Calle Independencia y (353) trescientos cincuenta y tres norte de la Calle de Hidalgo, de esta Ciudad de Durango, Dgo., que reporta una superficie de (407.00 m<sup>2</sup>) cuatrocientos siete metros cuadrados, de los cuales (311 m<sup>2</sup>) trescientos once metros cuadrados, se encuentran cubiertos y una planta alta con superficie cubierta de (24.00 m<sup>2</sup>) veinticuatro metros cuadrados. El inmueble de referencia se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres líneas quebradas que miden diez metros, ocho metros treinta y cinco centímetros y doce metros treinta y cinco centímetros, respectivamente, con propiedades de Rodolfo Arratia y Antonio Gardeazabal; AL SUR, en tres líneas que miden once metros cinco centímetros, cuarenta y cuatro centímetros y doce metros dieciséis centímetros respectivamente, con propiedades de Héctor Octavio Juárez, y condueños. Así como con propiedad de Ricardo Arce; AL ORIENTE, en doce metros treinta y cinco centímetros, con calle Hidalgo; y, AL PONIENTE, en veinticinco metros sesenta y cinco centímetros con calle Independencia.

- Escritura Pública número 6872 del Volumen 91, signada ante la fe del Licenciado Manuel Castañón Carrasco, Notario Público número 20 de este Distrito Judicial, de fecha 25 de octubre de 1996, relativa el inmueble localizado en la finca urbana marcada con el número (347) trescientos cuarenta y siete norte, de la Calle Hidalgo de esta Ciudad de Durango, Dgo., que reporta una superficie de (144.00 m<sup>2</sup>) ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, según el título de propiedad con el que fue adquirido y (159 m<sup>2</sup>) ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, según medidas hechas por la Dirección General de Catastro, dentro de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, en doce metros cinco centímetros, con propiedad de Socorro Chávez Vargas; AL SUR, en doce metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del Instituto Estatal Electoral; AL ORIENTE; en trece metros quince centímetros, con Calle Hidalgo; y AL PONIENTE, en dos líneas, la primera de ocho metros y treinta y cinco centímetros y la segunda de cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad del Instituto Estatal Electoral.
- b) El estado físico que guarda el inmueble es el propio al de un edificio al que no se le ha dado mantenimiento en tres años y ha sufrido las inclemencias del tiempo sin las debidas remodelaciones.

Se constata que las paredes de más del 80% (ochenta por ciento) del inmueble cuentan con humedad, la cual ha generado hongos y el consecuente levantamiento de pintura.

En un recorrido realizado por el edificio, se pudo observar que en lo que respecta a los techos, en los espacios en los que hay vigas, las goteras son

constantes. Los pisos en donde caen las goteras están manchados por las marcas del agua. La madera de las vigas está partida y podrida.

La construcción del inmueble tiene más de sesenta años, lo que hace imperante un mantenimiento a fondo.

Se constató también lo referente al sistema eléctrico y cableado del edificio, verificando que no hay una constante en la corriente que se suministra a cada una de las áreas, es decir, existe una variación del voltaje generalizada en todo el inmueble. (3)

Lo referente a las puertas de madera, a simple vista se puede ver que la humedad les ha causado un gran deterioro, resultando imposible cerrarlas bien.

- c) Es importante señalar que los daños no son estructurales, sin embargo si son preocupantes y evidentemente el costo de las reparaciones y el mantenimiento es algo que no se tiene presupuestado en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

3 La Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento del punto Segundo del Acuerdo 113 del Consejo General, presenta ante la Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal, un informe de la verificación que se llevó a cabo en el inmueble de referencia, el cual contiene además, fotografías recientes y un presupuesto de mantenimiento firmado por la Arquitecto Monira Palacio Santos por la cantidad total de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.), a efecto de que los integrantes de la Comisión lo consideren en la elaboración del Dictamen.

4. En virtud de lo anterior, este Consejo General determina que en el momento actual, el edificio descrito en los considerandos que anteceden, no puede ser ocupado en el estado que guarda, puesto que generaría condiciones laborales preocupantes que ponen en riesgo la seguridad e integridad del personal de la institución, además de que se generaría un menoscabo en la eficiencia y productividad del servicio prestado a la sociedad duranguense toda vez que, aunado al mantenimiento general a que deberá de someterse el inmueble, el cableado es convencional y no estructurado, lo que dificulta la instalación de redes de comunicación interna.

Las condiciones de seguridad para cualquier oficina pública implica dotar al inmueble de salidas de emergencia y habilitar las condiciones de fácil acceso para personas con discapacidad motriz.

5. Tomando en consideración, que el presente Acuerdo es emitido en razón de la solicitud planteada por el C. Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, bajo la motivación de que el Poder Judicial y

Consejo de la Judicatura que preside, con las nuevas reformas de carácter constitucional y legal le resulta necesario contar con una infraestructura suficiente para disponer de espacios adecuados de sus operadores, y que dicho Tribunal Superior de Justicia, no cuenta con una partida presupuestal que le permita adquirir inmuebles que exige esa nueva dinámica, toda vez, que los programas de tipo federal a los que tiene acceso para obtener recursos, no contemplan la compra de aquellos, pero si prevén su utilización en remodelaciones o cambios.

Además, que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tal como lo indica el solicitante, cuenta con un nuevo edificio que tiene mejores instalaciones, que le permiten desarrollar su actividad en espacios dignos y funcionales, así también, que el inmueble que venía ocupando que ha quedado descrito en el considerando 2 del presente documento, se encuentra desocupado y no ha recibido mantenimiento alguno en cuanto a su infraestructura, toda vez que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado no cuenta de momento con partidas presupuestales para prestarle un mínimo sostenimiento.

6. Resulta loable la función del Tribunal Superior de Justicia y/o del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, por desarrollar en el inmueble motivo del presente Dictamen, por tanto, en ejercicio de la colaboración institucional con dicho Órgano de Gobierno del Poder Judicial, por tratarse de una institución que a través de su función jurisdiccional, acondicionada a las exigencias contenidas en las reformas constitucionales y legales, pretende proteger de una manera efectiva en espacios dignos y funcionales los derechos de los duranguenses, procedente es proponer al Consejo General de este Instituto, la autorización a la Secretaría Ejecutiva del mismo, para que formalice de la manera que corresponda, conforme a la Ley de la materia, el Contrato de Comodato solicitado, mismo que habrá de celebrarse con una temporalidad indefinida, en la que se contenga la obligación del comodatario, de efectuar por su cuenta y costa, todas las reparaciones y acondicionamientos necesarios para la funcionalidad de las instalaciones en relación al objeto del servicio que habrá de prestar, y responder a cualquier tipo de desastre que se presente que dañe el inmueble, así como de regresarlo a este Instituto, cuando de manera justificada acredite, la necesidad de contar con otro edificio además del que en la actualidad se encuentra instalado. De igual manera, en el contrato de comodato que se celebre, deberá establecerse la obligación de quien goce del uso del inmueble anteriormente descrito a cumplir con las obligaciones tributarias y servicios municipales, estatales y federales que surjan con motivo de la posesión.

7. En atención a los considerandos que anteceden, los integrantes del Consejo General consideran pertinente aprobar el Dictamen que presenta la Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal por el que se resuelve respecto a la solicitud planteada por el Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, mediante el oficio número 132/2014 mediante

solicita le sea entregado en comodato el inmueble de calle Independencia número 356 norte, zona centro de esta ciudad, así como autorizar a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en al artículo 95 párrafo 1 fracciones III y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango celebre contrato de comodato a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango con el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Durango.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango que establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto conducirá la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, en correlación con el citado artículo 95 párrafo 1, fracción XVI del citado ordenamiento legal, que faculta al titular de la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas y otorgar poderes sustituyendo sus facultades. Destacando que, para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, requerirá de la autorización previa del Consejo General.

En atención a las consideraciones vertidas con antelación y con las atribuciones conferidas por el artículo 88 párrafo 1, fracciones I, II, XV y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Resulta procedente el DICTAMEN que presenta la Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal en relación al oficio número 132/2014 presentado por el Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y por tanto se anexa al presente Acuerdo para que en su conjunto formen un solo documento.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebre Contrato de Comodato con el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, por conducto de quien legítimamente lo represente, en relación al inmueble que se detalla en las escrituras descritas en el presente Acuerdo.

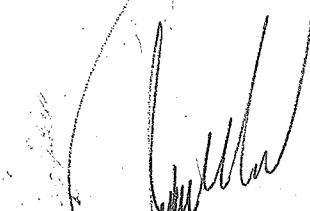
**TERCERO.** El Contrato de Comodato a que se refiere el punto que antecede, habrá de celebrarse con una temporalidad indefinida, en la que se contenga, entre otras, la obligación del comodatario, de efectuar por su cuenta y costa, todas las reparaciones y acondicionamientos necesarios para la funcionalidad de las instalaciones en relación al objeto del servicio que habrá de prestar, y responder a cualquier tipo de desastre que se presente que dañe el inmueble, así como de regresarlo a este Instituto, cuando de manera justificada acrede, la necesidad de

contar con otro edificio además del que en la actualidad se encuentra instalado. De igual manera, en el contrato de comodato que se celebre, deberá establecerse la obligación de quien goce del uso del inmueble anteriormente descrito a cumplir con las obligaciones tributarias y servicios municipales, estatales y federales que surjan con motivo de la posesión.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen que sirvió de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

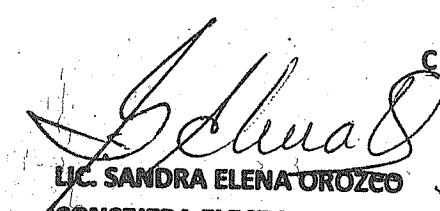
**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al titular del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Así lo acordó y firmó el Consejo General, en sesión extraordinaria número cuarenta y nueve de fecha miércoles 10 de diciembre de dos mil catorce, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

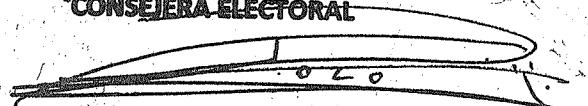


LIC. JAVIER MIER MIER

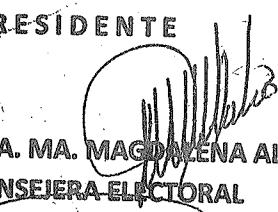
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL



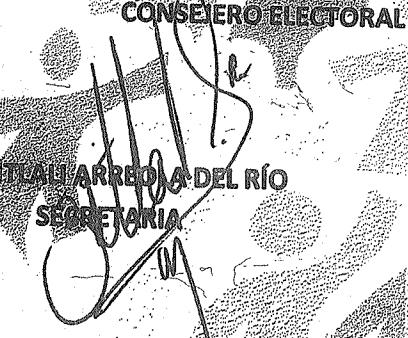
LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA  
CONSEJERO ELECTORAL



DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ZITLAH ARREDO A DEL RÍO  
SECRETARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal por el que se resuelve respecto a la solicitud planteada por el Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, mediante el oficio número 132/2014 mediante el cual solicita LE SEA ENTREGADO EN COMODATO EL INMUEBLE DE CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 356 NORTE, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio número 132/2014, de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce y recibido en este Instituto el siete del mismo mes y año, el Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, dirigido a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en síntesis solicita: LE SEA ENTREGADO EN COMODATO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 356 NORTE, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, propiedad de este Instituto, en razón de que con las reformas a la Constitución General de la República, el Sistema de Justicia Mexicano ha sido objeto de importantes cambios, los cuales traen consigo nuevos retos para el Poder Judicial del Estado, pues implica contar con la infraestructura necesaria para disponer de los espacios adecuados a sus operadores.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de la materia, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso, por lo que, la Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal, integrada por los CC Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco y Doctora María Magdalena Alanís Herrera, mediante Acuerdo número uno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce, es la competente para dar respuesta a la solicitud que se analiza.

Por lo que, el siete de noviembre del año en curso, mediante oficio sin número el Consejero Presidente Javier Mier Mier, remitió la solicitud detallada en el antecedente anterior a la Comisión de Glosa, Compras, Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal, la cual también coordina, para que actúe y determine lo que corresponda conforme a derecho en relación a la solicitud en estudio.

Producto de las reuniones de trabajo de dicha Comisión, se elabora un Dictamen donde se concluye que resulta procedente autorizar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que coordine los trabajos que habrán de llevarse a cabo a efecto de conocer el estado que guarda el edificio en cuestión, para en su momento, acordar lo conducente a

la solicitud planteada por el Titular del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, por lo que, en fecha 13 de noviembre de 2014, en sesión ordinaria número 14, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprueba los resolutivos del Dictamen mediante Acuerdo número 113.

**TERCERO.** A partir de esa fecha la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, coordina los trabajos de los integrantes del Comité de Valuación del Patrimonio del propio Instituto y acuden al edificio ubicado en calle Independencia 356 norte, zona centro de esta ciudad capital a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número 113 del Consejo General.

**CUARTO.** El tres de diciembre de dos mil catorce, los Licenciados Javier Mier Mier, Sandra Elena Orozco y la Doctora en Derecho María Magdalena Alanís Herrera, el primero como Coordinador y las últimas como integrantes de la Comisión de referencia, acompañados por la Licenciada Zitlali Arreola del Río, Secretaria del Consejo, actuando como Secretaria de la Comisión, procedieron a formular el presente DICTAMEN, para que en su momento se ponga a consideración del Pleno del Consejo General en atención a los consecuentes:

## CONSIDERANDOS

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ejerce competencia para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 párrafo 1, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, toda vez, que es competente para autorizar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que formalice de la manera que proceda conforme la legislación aplicable, un Contrato de Comodato con el Poder Judicial del Estado de Durango y/o del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, por conducto de quien legítimamente los represente, en relación al inmueble ubicado en Calle Independencia (356) trescientos cincuenta y seis Norte, (347) trescientos cuarenta y siete y (353) trescientos cincuenta y tres norte de la Calle de Hidalgo de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo., a que refieren las Escrituras Públicas siguientes:

- Escritura Pública número 6871 del Volumen 92, signada ante la fe del Licenciado Manuel Castañón Carrasco, Notario Público número 20 de este Distrito Judicial, de fecha 25 de octubre de 1996, relativa el inmueble localizado en la finca urbana marcada con el número (356) trescientos cincuenta y seis norte, de la Calle Independencia y (353) trescientos cincuenta y tres norte de la Calle de Hidalgo, de esta Ciudad de Durango, Dgo., que reporta una superficie de (407.00 m<sup>2</sup>) cuatrocientos siete metros cuadrados, de los cuales (311 m<sup>2</sup>) trescientos once metros cuadrados, se

encuentran cubiertos y una planta alta con superficie cubierta de (24.00 m<sup>2</sup>) veinticuatro metros cuadrados. El inmueble de referencia se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres líneas quebradas que miden diez metros, ocho metros treinta y cinco centímetros y doce metros treinta y cinco centímetros, respectivamente, con propiedades de Rodolfo Arratia y Antonio Gardeazabal; AL SUR, en tres líneas que miden once metros cinco centímetros, cuarenta y cuatro centímetros y doce metros dieciséis centímetros respectivamente, con propiedades de Héctor Octavio Juárez, y conductos. Así como con propiedad de Ricardo Arce; AL ORIENTE, en doce metros treinta y cinco centímetros, con calle Hidalgo; y, AL PONIENTE, en veinticinco metros sesenta y cinco centímetros con calle Independencia.

- Escritura Pública número 6872 del Volumen 91, signada ante la fe del Licenciado Manuel Castañón Carrasco, Notario Público número 20 de este Distrito Judicial, de fecha 25 de octubre de 1996, relativa el inmueble localizado en la finca urbana marcada con el número (347) trescientos cuarenta y siete norte, de la Calle Hidalgo de esta Ciudad de Durango, Dgo., que reporta una superficie de (144.00 m<sup>2</sup>) ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, según el título de propiedad con el que fue adquirido y (159 m<sup>2</sup>) ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, según medidas hechas por la Dirección General de Catastro, dentro de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, en doce metros cinco centímetros, con propiedad de Socorro Chávez Vargas; AL SUR, en doce metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del Instituto Estatal Electoral; AL ORIENTE, en trece metros quince centímetros, con Calle Hidalgo; y AL PONIENTE, en dos líneas, la primera de ocho metros y treinta y cinco centímetros y la segunda de cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad del Instituto Estatal Electoral.

2. Tomando en consideración, que el presente Dictamen es emitido en razón de la solicitud planteada por el C. Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, bajo la motivación de que el Poder Judicial y Consejo de la Judicatura que preside, con las nuevas reformas de carácter constitucional y legal le resulta necesario contar con una infraestructura suficiente para disponer de espacios adecuados de sus operadores, y que dicho Tribunal Superior de Justicia, no cuenta con una partida presupuestal que le permita adquirir inmuebles que exige esa nueva dinámica, toda vez que los programas de tipo federal a los que tiene acceso para obtener recursos, no contemplan la compra de aquellos, pero si prevén su utilización en remodelaciones o cambios.

Además, que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tal como lo indica el solicitante, cuenta con un nuevo edificio que tiene mejores instalaciones, que le permiten desarrollar su actividad en espacios dignos y funcionales, así también, que el inmueble que venía ocupando que ha quedado

descrito en el considerando 1 del presente Dictamen, se encuentra desocupado y no ha recibido mantenimiento alguno en cuanto a su infraestructura, toda vez que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado no cuenta de momento con partidas presupuestales para prestarle un mínimo sostenimiento.

3. Esta Comisión, también ha considerado que en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo 113 aprobado por el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en fecha trece de noviembre y referido en el antecedente cuarto del presente Dictamen, los integrantes del Comité de Valuación del Patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, coordinados por la Secretaría Ejecutiva, acuden al inmueble ubicado en Calle Independencia (356) trescientos cincuenta y seis Norte, con el propósito de conocer el estado que guarda el edificio.

De la verificación se desprende lo siguiente:

- a) El estado físico que guarda el inmueble es el propio al de un edificio al que no se le ha dado mantenimiento en tres años y ha sufrido las inclemencias del tiempo sin las debidas remodelaciones.

Se constata que las paredes de más del 80% (ochenta por ciento) del inmueble cuentan con humedad, la cual ha generado hongos y el consecuente levantamiento de pintura.

En un recorrido realizado por el edificio, se pudo observar que en lo que respecta a los techos, en los espacios en los que hay vigas, las goteras son constantes. Los pisos en donde caen las goteras están manchados por las marcas del agua. La madera de las vigas se encuentra podrida y partida.

La construcción del inmueble tiene más de sesenta años, lo que hace imperante un mantenimiento a fondo.

Se constató también lo referente al sistema eléctrico y cableado del edificio, verificando que no hay una constante en la corriente que se suministra a cada una de las áreas es decir, existe una variación del voltaje generalizada en todo el inmueble.

Lo referente a las puertas de madera, a simple vista se puede ver que la humedad les ha causado un gran deterioro, resultando imposible cerrarlas bien.

- b) Es importante señalar que los daños no son estructurales, sin embargo si son preocupantes y evidentemente el costo de las reparaciones y el mantenimiento es algo que no se tiene presupuestado en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento con el punto Segundo del Acuerdo 113 del Consejo General, presenta a esta Comisión un informe de los trabajos de verificación que coordinó con el propósito de conocer el estado que guarda el edificio en comento, a dicho informe acompaña fotografías y el dictamen pericial realizado con respecto al mantenimiento necesario para habilitarlo la C. Arquitecto Monira Palacio Santos por un total de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.)

5. Resulta loable la función del Tribunal Superior de Justicia y/o del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, por desarrollar en el inmueble motivo del presente Dictamen, por tanto, en ejercicio de la colaboración institucional con dicho Órgano de Gobierno del Poder Judicial, por tratarse de una institución que a través de su función jurisdiccional, acondicionada a las exigencias contenidas en las reformas constitucionales y legales, pretende proteger de una manera efectiva en espacios dignos y funcionales los derechos de los duranguenses, procedente es proponer al Consejo General de este Instituto, la autorización a la Secretaría Ejecutiva del mismo, para que formalice de la manera que corresponda conforme a la Ley de la materia, el Contrato de Comodato solicitado, mismo que habrá de celebrarse con una temporalidad indefinida, en la que se contenga la obligación del comodatario, de efectuar por su cuenta y costa, todas las reparaciones y acondicionamientos necesarios para la funcionalidad de las instalaciones en relación al objeto del servicio que habrá de prestar, y responder a cualquier tipo de desastre que se presente que dañe el inmueble, así como de regresarlo a este Instituto, cuando de manera justificada acredite, la necesidad de contar con otro edificio además del que en la actualidad se encuentra instalado. De igual manera en el contrato de comodato que se celebre, deberá establecerse la obligación de quien goce del uso del inmueble anteriormente descrito a cumplir con las obligaciones tributarias y servicios municipales, estatales y federales que surjan con motivo de la posesión.

Por tanto, se propone a este H. Consejo General del Instituto, que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 párrafo 1, fracciones I, III, XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se autorice a la Secretaría Ejecutiva, para que celebre de la forma que corresponda conforme a la ley de la materia, Contrato de Comodato con el Poder Judicial y/o el Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, por conducto de quien legítimamente lo represente, con relación al inmueble que ha quedado debidamente detallado en el considerando primero del presente Dictamen.

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos con antelación, esta Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal, determina que se ponga a consideración del Consejo General el presente Dictamen para que si resulta procedente, acuerde lo siguiente:

**PRIMERO.** Resulta procedente la solicitud planteada por el Doctor J. Apolonio Betancourt Ruiz Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, por tanto:

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebre Contrato de Comodato con el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, por conducto de quien legítimamente lo represente, en relación al inmueble que se detalla en las escrituras descritas en el considerando primero del presente Dictamen.

**TERCERO.** Túrnese el presente Dictamen al Presidente del Consejo General para que lo ponga a consideración del pleno para su aprobación.

**CUARTO.** En su caso, una vez aprobado por el pleno del Consejo General, publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Dictamen fue aprobado por la Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal, en sesión de trabajo efectuada el miércoles tres de diciembre de dos mil catorce, en la sala de sesiones previas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango ante la Secretaría Ejecutiva actuando como Secretaria de la Comisión que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. ZITLALT ARREOLA DEL RIO  
SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA COMISION

# EDICTO



**EXPEDIENTE : 497/2014**  
**ACTOR : DANIEL VALENZUELA BARRIENTOS**  
**DEMANDADO : MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ**  
**POBLADO : "SAN JOSÉ DE GRACIA"**  
**MUNICIPIO : CANATLÁN**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA**

Durango, Durango, a 18 de noviembre de 2014

**MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ**

## EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de diez de noviembre de dos mil catorce, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandados **MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **DANIEL VALENZUELA BARRIENTOS**, quien reclama la prescripción positiva de la parcela 135 con superficie de 4-03-21.346 hectáreas ubicada en el ejido "SAN JOSÉ DE GRACIA", Municipio de Canatlán, Estado de Durango, con todas las consecuencias inherentes a dicha acción, para que dé contestación a la demanda o en defecto de ello haga las manifestaciones que a su derecho o interés convenga a más tardar en la audiencia de ley cuyo verificativo ha quedado señalado, diligencia en la que deberá comparecer puntualmente debidamente asesorado, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa se le acusará la rebeldía correspondiente según lo dispone el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal a su disposición copias del escrito de demanda y anexos, así como a su vista los autos de la presente causa agraria para que se imponga de los mismos; en la inteligencia que una vez practicada la notificación en la forma descrita, surtirá los efectos legales correspondientes una vez transcurridos quince días a partir de la última publicación, por lo que el accionante deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta este plazo y que la audiencia se encuentra fijada para **LAS DOCE HORAS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, haciéndole saber que de comparecer deberá hacerlo con bastante asesoría ya que la parte actora en su escrito de demanda designa y señala asesor legal, así también para que produzca su contestación en forma escrita, y para el evento de hacerlo con anterioridad a dicha fecha la ratifique para que surta sus efectos legales correspondientes, de igual manera que como lo dispone el artículo 187 de la Ley Agraria importa a su cargo el acreditar a través de las pruebas que estime convenientes los argumentos de su defensa, pues de ser omiso perderá el derecho a ejercer esta prerrogativa y finalmente deberá señalar domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, ya que de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal le serán realizadas a través de los Estrados ubicados en este Unitario Federal.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada **LAS DOCE HORAS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintinueve de agosto de dos mil catorce, en el que se admitió a trámite la demanda.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA

SECRETARIO DE ACUERDOS  
DISTRITO UNITARIO AGRARIO  
DURANGO, 2014



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado